



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): PRODUCTOS DE ORIGEN PECUARIO: Embutidos y/o productos cárnicos (cocidos, curados); Jamón deshuesado cocido o madurado; Lácteos pasteurizados; Enlatados y productos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico esterilizante de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; Productos de pescados, crustáceos moluscos y demás invertebrados acuáticos; Productos de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; Pescado Eviscerado; Pescado seco; Productos tales como camarones enteros o colas, bogavantes y cangrejos; Moluscos; Moluscos con media; Concha; Moluscos con concha; Abulones; Aceites y grasas aptos para el consumo humano de: pescado, mamíferos marinos, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.; Caldos o sopas (pasta, cubo o polvo) de: pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.; Caviar y sus sucedáneos preparados con ovas de pescado; Extracto y jugo de: pescados, crustáceos, moluscos, demás invertebrados acuáticos y mamíferos marinos; Filetes y carne deshuesada de pescado (incluso picada) fresca, refrigerada, congelada o conservada; Harina, polvo o pellets de pescado y moluscos aptos para la alimentación humana; Lactosa con destino a alimentación Humana; Peptonas aptas para consumo humano de: pescado, moluscos y demás invertebrados acuáticos; Preparaciones para salsas, salsas, saborizantes y condimentos en polvo de origen animal diferente a bovino, ovino y caprino; Valvas y caparazones de crustáceos, moluscos, equinodermos y jibiones que hayan sido sometidos a cocción; Miel pasteurizada; Ámbar gris, castóreo, algalia, almizcle y cantáridas; Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados para uso humano; Cueros completamente curtidos; Cuajo microbiano; Medios de cultivo para crecimiento de microorganismos de uso diferente al veterinario; Reactivos de diagnóstico para uso diferente al veterinario. (se debe contar con la documentación que soporte el uso y destino del producto diferente al uso veterinario); Reactivos de diagnóstico para humanos de uso in vitro. (se debe contar con la documentación que soporte el uso y destino del producto diferente al uso veterinario) PRODUCTOS PARA USO O CONSUMO ANIMAL: Alimentos balanceados (sometidos a tratamiento térmico) para consumo de perros o gatos; Suplementos, golosinas; Medicamentos de uso veterinario

<p>PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA:</p> <p>cacahuates, almendras, maní y otras de diferentes; especies con cáscara y sin cáscara; Fruta deshidratada de diferentes especies; Hojas, corteza, raíces y flores de té, yerba mate, cúrcuma, canela, clavos, jengibre, laurel, azafrán, albahaca, tomillo y demás especias secas enteras, trituradas, pulverizadas y/o molidas; Granos de maíz, frijol, garbanzo y demás granos triturados o pulverizados (harina); Granos de anís, hinojo, comino cilantro, arroz, quinua, amaranto pimienta secas enteras, trituradas, pulverizadas y/o molidas; Frutos de ají, pimiento y pimentón secos y triturados, o pulverizados; Flores, follaje, hojas, ramas cortadas para ramos o adornos; Artesanía, cestería o espartería elaboradas a partir de material vegetal.</p>
<p>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales</p> <p><input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:</p>
<p>5. Título del documento notificado:</p> <p>Proyecto de resolución "Por la cual se exonera del Documento Fito o Zoosanitario de Importación, así como el Certificado de Importación Sanitaria, a algunos productos de origen agrícola y pecuario para su ingreso a Colombia como equipaje acompañado". Idioma(s): español. Número de páginas: 7</p> <p>https://www.sucop.gov.co/entidades/ica/Normativa?IDNorma=22325 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/COL/25_05145_00_s.pdf</p>
<p>6. Descripción del contenido:</p> <p>La medida busca exonerar del Documento Fito o Zoosanitario de Importación, así como el Certificado de Importación Sanitaria a algunos productos de origen agrícola y pecuario para su ingreso a Colombia como equipaje acompañado. Las disposiciones establecidas aplicarán a aquellos productos de origen pecuario y agrícola que ingresen a Colombia como equipaje acompañado de viajeros internacionales y tripulantes, que dada su categoría de riesgo, no requerirán de Documento Fito o Zoosanitario de importación así como Certificado de Importación Sanitaria.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>

9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Publicación en el Diario Oficial.
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 3 de octubre de 2025 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Punto de Contacto OTC/MSF Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC Edificio Centro de Comercio Internacional Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220 Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co Sitio web: http://www.mincit.gov.co Instituto Colombiano Agropecuario ICA Dirección Técnica de Asuntos Internacionales Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria Oficinas Nacionales Edificio Neo Point 83, Av Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C. Colombia Correo electrónico: asuntos.internacionales@ica.gov.co Sitio web: http://www.ica.gov.co
13.	Texto(s) disponible(s) en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Punto de Contacto OTC/MSF Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC Edificio Centro de Comercio Internacional Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220 Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co Sitio web: http://www.mincit.gov.co